

**UN ANÁLISIS DE LA DEFINICIÓN DEL ESTADO  
PERUANO A BASE DE LA CONSTITUCIÓN DE 1860  
THE CONCEPTION OF THE PERUVIAN STATE: AN  
ANALYSIS BASED ON THE 1860 CONSTITUTION**

Sumi Turpo, Mayumi Sindy  
Universidad Nacional del Altiplano  
[mayumisindysumiturpo123@gmail.com](mailto:mayumisindysumiturpo123@gmail.com)  
<https://orcid.org/0009-0002-0884-7671>

Sejje Ito, Yulisa Lizeth  
Universidad Nacional del Altiplano  
[yulisejje@gmail.com](mailto:yulisejje@gmail.com)  
<https://orcid.org/0009-0004-8260-7355>

Challa Apaza, Gabriela Blanca  
Universidad Nacional del Altiplano  
[gaby.50apaza@gmail.com](mailto:gaby.50apaza@gmail.com)  
<https://orcid.org/0009-0002-8216-9549>

Quispe Condo, Lesly Esmeralda  
Universidad Nacional del Altiplano  
[esmeralda82condoles@gmail.com](mailto:esmeralda82condoles@gmail.com)  
<https://orcid.org/0009-0006-8119-2279>

Vilca Flores, Roxana  
Universidad Nacional del Altiplano  
[roxanavilcaflores9@gmail.com](mailto:roxanavilcaflores9@gmail.com)  
<https://orcid.org/0009-0006-8981-030X>

Estrada Cerpa, Lucero Milagros  
Universidad Nacional del Altiplano  
[luceromilagrostradacerpa@gmail.com](mailto:luceromilagrostradacerpa@gmail.com)  
<https://orcid.org/0009-0006-6136-4432>

**RESUMEN:**

Se analiza la concepción del Estado peruano a base de la Constitución de 1860 tomando en cuenta el tipo de gobierno, territorio, elecciones, poderes, derechos establecidos y funciones. Se utilizó la metodología jurídica, empleando fuentes del derecho como la doctrina y la legislación, para establecer un marco coherente y sistemático en el estudio. Según la Constitución de 1860, el Estado peruano se definió como la asociación política de todos los peruanos, con un gobierno republicano, representativo, democrático y unitario. Su objetivo era proteger la religión católica y garantizar la educación primaria gratuita. La Constitución también estableció la soberanía nacional y la separación de poderes como elementos fundamentales. Opinamos que al analizar esta definición del Estado, se identifican aspectos favorables y desfavorables, lo que indica que no sería apropiada para la actualidad. Sin embargo, se reconoce que en su contexto histórico reflejaba de manera precisa los principios y características sociopolíticas de la época.

**PALABRAS CLAVE:** Estado, Constitución, Definición, Nación, Gobierno.

**ABSTRACT:**

The conception of the Peruvian State based on the Constitution of 1860 is analyzed taking into account the type of government, territory, elections, powers, established rights and functions. The legal methodology was used, using sources of law such as doctrine and legislation, to establish a coherent and systematic framework in the study. According to the Constitution of 1860, the Peruvian State was defined as the political association of all Peruvians, with a republican, representative, democratic and unitary government. Its goal was to protect the Catholic religion and guarantee free primary education. The Constitution also established national sovereignty and the separation of powers as fundamental elements. We believe that when analyzing this definition of the State, favorable and unfavorable aspects are identified, which indicates that it would not be appropriate for today. However, it is recognized that in its historical context it accurately reflected the sociopolitical principles and characteristics of the time.

**KEYWORDS:** State, Constitution, Definition, Nation, Government.

**1. Introducción**

La Constitución de un país es un documento fundamental que establece las bases jurídicas y políticas sobre las cuales se organiza y estructura el Estado (Guzmán Napurí, 2020). En el caso del Perú, la Constitución de 1860 desempeñó un papel crucial en la definición del Estado peruano en el siglo XIX. A través de sus disposiciones, esta Constitución sentó las bases para la organización política, la división de poderes, los derechos ciudadanos y otros aspectos fundamentales de la vida nacional. El objetivo de este análisis es examinar detalladamente la definición del Estado peruano tal como se estableció en la Constitución de 1860. Para ello, se estudiarán sus diferentes aspectos, desde la estructura política y la división de poderes hasta la concepción de la soberanía nacional y los derechos ciudadanos.

Uno de los elementos centrales que se abordará en este análisis es la forma de gobierno establecida por la Constitución de 1860. En este sentido, se observará el gobierno republicano, unitario, democrático y representativo. Asimismo, se examinarán los mecanismos establecidos para la elección de autoridades y la participación ciudadana en el proceso político. Además, se analizará la división de poderes como un pilar fundamental en la definición del Estado peruano. La Constitución de 1860 estableció la separación de poderes en tres poderes: el poder ejecutivo, el poder legislativo y el poder judicial. Se profundizará en las atribuciones y responsabilidades de cada uno de estos poderes, así como en la relación entre ellos y los mecanismos de control y equilibrio establecidos.

Otro aspecto relevante que se abordará en este análisis es la concepción de la soberanía nacional. Se explorará cómo la Constitución de 1860 estableció que la soberanía residía en la nación, representada por el pueblo peruano. Se examinará cómo esta concepción de la soberanía se reflejaba en la forma de gobierno y en la participación ciudadana en la toma de decisiones políticas. Además, se menciona los fines del Estado, que vendrían a ser el fin religioso y educativo. El primer fin, reflejaba la realidad religiosa y cultural predominante en ese momento, pero también planteaba cuestionamientos en términos de la diversidad teológica y la libertad de culto. En cuanto al segundo enfoque del Estado peruano, garantizaba la educación primaria gratuita y se promovían instituciones públicas dedicadas a la ciencia, el arte y la caridad. Este enfoque en la educación reflejaba la importancia que se le otorgaba al desarrollo intelectual y social de la población. Asimismo, se analizarán otros aspectos relevantes de la definición del Estado peruano en la Constitución de 1860, como la organización territorial del país y las disposiciones relacionadas con la economía.

## **2. Desarrollo**

### **2.1. Antecedentes**

El antecedente más resaltante de la Constitución de 1860, fue la insatisfacción de la población, según Jiyagón (2016), se decía que esta Constitución estaba manchada de sangre por las guerras civiles y la guerra con España, además se violaba muchas leyes que deslegitimaban a la Constitución, aparte se recomendaba apartar a los hombres incapaces de gobierno y ¿quiénes eran estos hombres? Según el pensamiento conservador, eran aquellos individuos con idealismos utópicos, que en su afán de buscar reformas no acordes con la situación del país lo habían llevado por los senderos peligrosos del caos y de fracaso.

La iglesia desde el periódico *El Católico*, denunciaba que los políticos liberales querían imponer sus creencias, además de manipular la opinión pública a su favor y fomentaba la perversión social, esto se debió a que varios de sus artículos de la Constitución eran señalados por ir en contra de las buenas costumbres y hábitos del país. A partir de 1860, se logró en el Perú una relativa estabilidad política que se debió en gran medida a la promulgación de una Constitución equilibrada y consensuada. Este documento sentó las bases para un Estado más democrático y representativo, valores que también se reflejaron en la Constitución de 1979. En general, la Constitución Política del Perú de 1860 buscaba establecer un régimen republicano, basado en la separación de poderes y la protección de los derechos de los ciudadanos. Sin embargo, esta Constitución también presentó algunas limitaciones, como la

falta de una verdadera representación popular y la exclusión de las mujeres y de los pueblos indígenas de la vida política del país.

## 2.2. Definición

El Estado es la asociación política de todos los peruanos, que compone un pueblo (Art. 1), establecido en el territorio de la nación (Art. 34, 1) y de la república (Art. 59, 22), libre e independiente (Art.2), con un gobierno republicano, representativo, democrático y unitario (Art. 42). Teniendo como fin protegerla por medio del afianzamiento de la religión católica, Apostólica, Romana (Art. 4) y de la educación primaria gratuita (Art. 24), fundamentada en los principios de soberanía nacional, pues los representantes eran elegidos por votación directa (Art. 3); estructurada en tres poderes poder ejecutivo, poder legislativo y poder judicial, las cuales son independientes y se equilibran entre sí para evitar la concentración del poder (Art. 43).

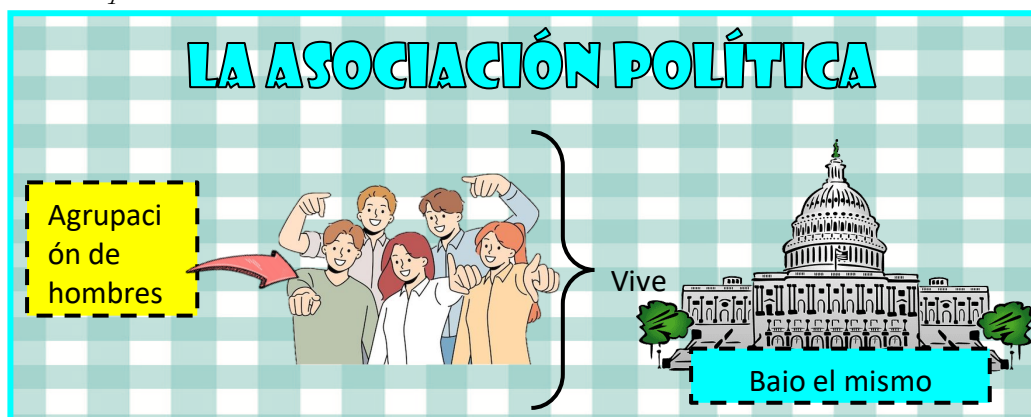
## 2.3. Asociación política

La idea de la asociación política como fundamento del Estado está presente en la teoría política desde la antigüedad clásica, y ha sido desarrollada por pensadores como Aristóteles, Maquiavelo y Hobbes. La asociación política se refiere a la unión de individuos en una entidad política para garantizar el bienestar y proteger los derechos de los ciudadanos. Según Aristóteles, la asociación política es una forma natural de organización humana que tiene como objetivo la búsqueda del bien común (Miller, 2022). Por otra parte, Villarán (2016) mencionó que la “Asociación política, es la agrupación de hombres, convenientemente organizada para su gobierno, o la agrupación humana que vive bajo el mismo gobierno” (p. 71). Es decir, se refiere a la reunión de personas que se organizan con el propósito de ejercer el gobierno o vivir bajo un mismo sistema político.

Ahora bien, la Constitución Política del Perú de 1860 establece en su artículo 1 que “La Nación peruana es la asociación política de todos los peruanos”. Según Villarán (2016) “La Carta emplea la palabra nación como sinónima de Estado” (p. 71). Esto significa que el Estado peruano es una entidad conformada por todos los ciudadanos peruanos, que se unen en una asociación política para garantizar su bienestar y proteger sus derechos.

**Figura 1**

*La asociación política*



*Nota:* La figura muestra la asociación política. Elaboración propia.

## 2.4. De los peruanos

Según Villarán (2016) toda persona nacida en el territorio peruano es automáticamente reconocida como ciudadana peruana. En el caso de los hijos de padres peruanos o de madre peruana nacidos en el extranjero, pueden adquirir la nacionalidad peruana si se registra su nombre en el registro cívico. Este registro puede ser realizado por voluntad de sus padres durante su minoría de edad, o por su propia voluntad una vez que alcancen la mayoría de edad o sean emancipados. Aquellos que son naturales de la América Española y los españoles que se encontraban en Perú en el momento de la proclamación y juramento de independencia, y que han continuado residiendo en el país, también son considerados peruanos. Asimismo, los extranjeros mayores de veintiún años que residen en Perú, ejercen algún oficio, industria o profesión y se inscriben en el registro cívico de acuerdo con lo establecido por la ley, también son considerados peruanos.

**Figura 2**

*Son considerados peruanos*



*Nota:* La figura muestra quienes eran considerados peruanos según la Constitución de 1860. Elaboración propia.

## 2.5. Elementos esenciales del Estado Peruano en la Constitución de 1860

### a) Pueblo

Pueblo, denominado como una formación cultural que guardan relación entre sí de diversas formas, tal como lo mencionó García Toma (2010) el pueblo en un conjunto de personas, las cuales tienen en común una vinculación jurídica-política, así mismo, dice que es un conjunto de personas que viven en un mismo territorio, en la cual incluye la adaptación y un fenómeno político inmerso en la convivencia de este grupo de personas y que tiene una composición homogénea o heterogénea, así como una relación étnica; el pueblo tiene la característica de que la agrupación se da gracias a la política a lo cual se llama *uti signoli*. Así mismo el pueblo guarda relación con el Estado, debido a que fue el que autorizó la reforma

de la Constitución de 1856 como dijo Jiyagón Villanueva (2016) antes de la promulgación de la Constitución de 1860 se necesitaba que el Estado brinde leyes que fueran aceptadas por el pueblo, y para esto era necesario que se escogieran a los representantes, los cuales tenían del deber de representar a pueblo en la Cámara de diputados, los cuales debido a las críticas hacia la Constitución de 1856 tomaron la decisión de una reforma constitucional, promulgando así con la aprobación del pueblo la Constitución de 1860.

**Figura 3**

*El pueblo.*



*Nota:* Elaboración propia.

### b) Territorio

La palabra "territorio" proviene del latín "terra", que significa tierra refiriéndose a un espacio físico o una porción geográfica sobre la cual el Estado ejerce su soberanía (García Toma, 2010, p. 133). Sin embargo, surge la pregunta: ¿Qué se entiende por territorio de una nación y cuál es su importancia en relación con el Estado? Según Cabanellas de Torres (2008), "el territorio de una nación es la parte de la superficie terrestre sujeta a la jurisdicción de un Estado, provincia, región o municipio" (p. 363). Por lo tanto, podemos establecer que el territorio peruano comprende todo el espacio geográfico del país y sus fronteras. En relación con el Estado, la posesión de un territorio propio está estrechamente vinculada con su existencia. El territorio es un elemento fundamental del Estado, ya que simboliza su presencia y define los límites de su autoridad soberana. Junto con la nacionalidad, determina la situación legal de los habitantes (Villarán Angulo, 2016). En el contexto histórico, es crucial tener en cuenta que a lo largo de la historia ha habido cambios en las fronteras y en la configuración precisa del territorio debido a conflictos, tratados y negociaciones. En ese período, el territorio peruano se extendía desde la frontera norte con Ecuador hasta la frontera sur con Chile, e incluía ciudades importantes como Lima (la capital), Trujillo, Chiclayo y Arequipa, entre otras. Además, abarcaba una parte significativa de los Andes, incluyendo la región central y sur del país con sus zonas montañosas, valles y mesetas. Sin embargo, es importante destacar que en ese momento el territorio peruano no incluía la

región oriental de la Amazonía, ya que esta área estaba en disputa y bajo el control de países vecinos como Brasil y Colombia.

**Figura 4**

*Mapa del Perú de 1865.*

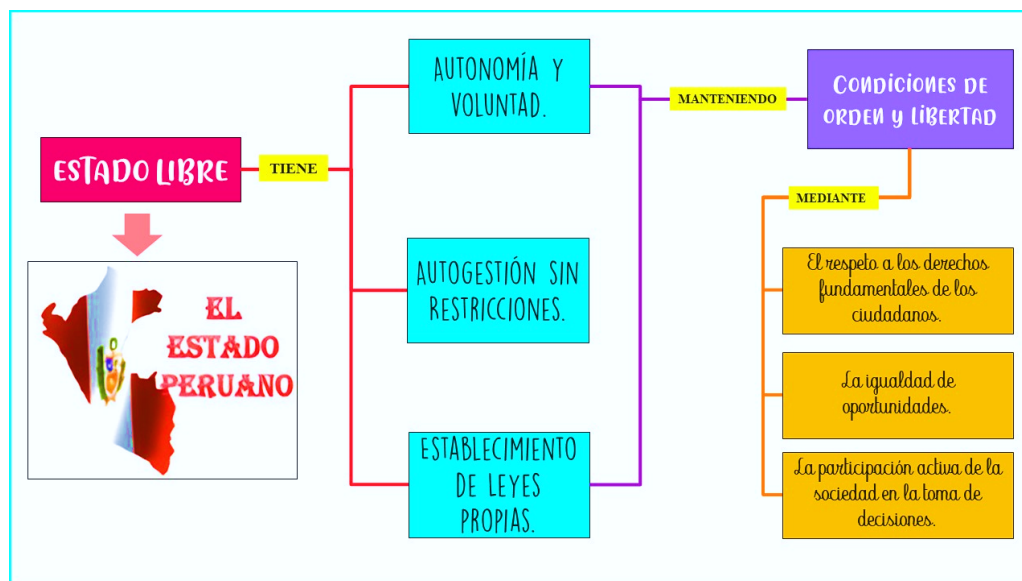


*Nota:* La figura muestra como fue el territorio peruano en el año 1865. Wikipedia

**2.6. Tipos de Estado en la Constitución de 1860**

**a) Estado libre**

La Constitución Política del Perú de 1860 establece que el Estado goza de libertad, lo cual significa que posee la capacidad de ejercer su voluntad y tomar decisiones autónomas sin estar sometido a la dominación o interferencia de otras entidades externas. Un Estado libre tiene la facultad de establecer sus propias leyes, gobernar a su población y manejar sus asuntos internos sin restricciones indebidas. Según Atanasio Fuentes (2018), el Estado tiene derecho a permanecer en las condiciones de orden y libertad que lo han constituido. Esto implica el respeto a los derechos fundamentales de los ciudadanos, la igualdad de oportunidades y la participación activa de la sociedad en la toma de decisiones. Por ende, la libertad se centra en la ausencia de restricciones o limitaciones en el ámbito individual o colectivo.

**Figura 5***Un Estado libre*

*Nota:* La imagen representa un gobierno libre. Elaboración propia.

Por otro lado, según Basadre Grohmann (2014), en los años 1860 y 1870 el Perú experimentó un proceso de transición hacia una sociedad libre de esclavitud. Sin embargo, a pesar de este avance, aún persistían formas de trabajo servil y condiciones de explotación laboral. Debido a esta realidad, no se puede afirmar que, en la Constitución de 1860 del Perú, el Estado era completamente libre en su sentido más pleno.

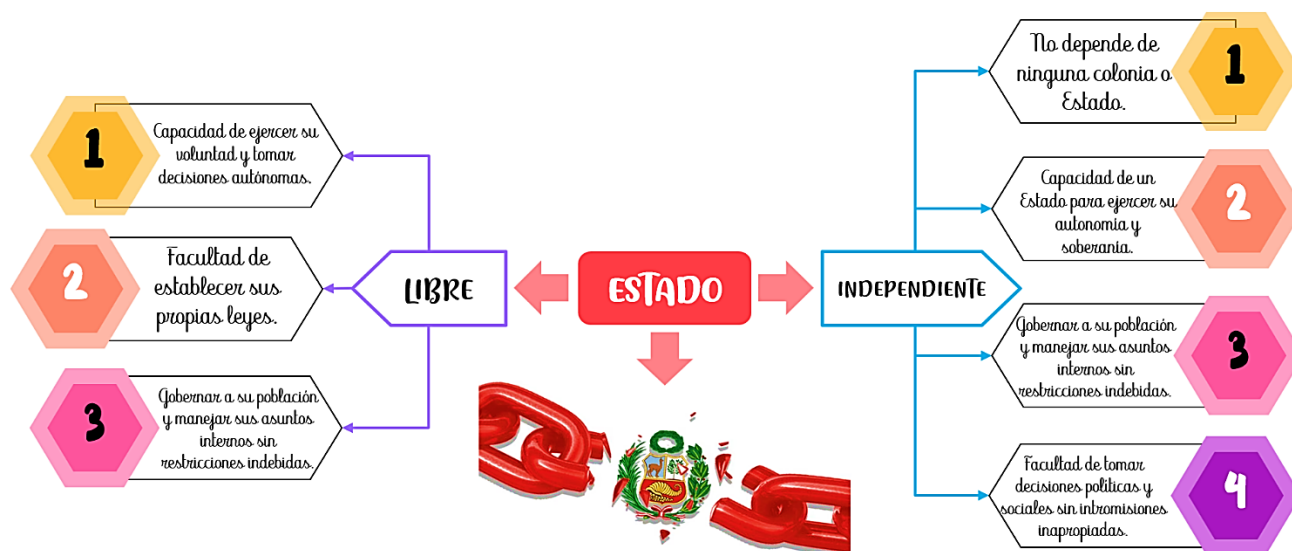
### b) Estado independiente

Según el artículo 2 de la Constitución Política del Perú de 1860, se reconocía la independencia del país. Sin embargo, a pesar de la declaración de independencia liderada por San Martín y otros próceres, el Perú continuó con rasgos de dependencia económica de Europa. Años posteriores España no aceptaba la independencia como tal, por lo que se generó conflictos que al final tras el triunfo de nuestro país se reafirmó la independencia del Perú (Convenio Andrés Bello, 2022). Básicamente esta independencia se fundamenta en la capacidad del Estado para ejercer su soberanía y autonomía sin depender de otros Estados o influencias externas. Esto implicaba que el Perú tenía la facultad de tomar decisiones políticas y sociales sin intromisiones inapropiadas. A la vez “No se admitía unión o federación que se oponga a su independencia” (art 2). En otras palabras, la nación no aceptaba ninguna asociación o unión con otros Estados que amenace su autonomía y soberanía. Por lo tanto, todo lo mencionado anteriormente permitía que el Estado se gobernara a sí mismo y determinara su propio rumbo. Sin embargo, podemos inferir que lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política del Perú de 1860, no se cumplió plenamente en ese momento histórico, porque en ese periodo aún se manifestaba la disconformidad de aceptación por parte de España. Cabe destacar que la independencia del Perú se había proclamado y consolidado décadas antes, pero fue recién en 1879 que España la reconoció formalmente como un Estado independiente.



**Figura 6**

*Diferencias entre el Estado libre e independiente en la Constitución de 1860 del Perú.*



*Nota:* Principales diferencias entre el tipo de Estado libre e independiente en la Constitución política de 1860 del Perú. Elaboración propia.

## 2.7. Tipos de gobierno en la Constitución de 1860

La expresión "gobierno" proviene de la voz latina “gubernare”, que significa “guiar la nave”. Es decir, implica la responsabilidad de liderar, orientar y gestionar todos los asuntos que son competencia del Estado. Esta organización surge del poder establecido y contribuye a la determinación de alcanzar los objetivos estatales. Desde esta perspectiva, el gobierno se entiende como la organización mediante la cual se fomenta la voluntad del Estado (García Toma, 2010).

Además, García Toma (2010) señala que el gobierno se caracteriza comúnmente como el ejercicio del poder político organizado, que ejerce dominio sobre un territorio y control sobre la población de un Estado. En consecuencia, implica la necesidad y demanda de una voluntad colectiva, la cual se estructura bajo una autoridad superior responsable de dirigir a una comunidad política. Esta organización se materializa a través de una serie de órganos e instituciones que representan y reflejan la actividad social del Estado. Por lo tanto, se puede entender que el gobierno es una institución fundamental en la organización de una sociedad, ya que es el encargado de tomar decisiones y establecer normas que regulen la convivencia de los ciudadanos.

Ahora bien, las formas de gobierno pueden clasificarse en formas clásicas y formas modernas. Dentro de las formas clásicas se encuentran la monarquía y la república, mientras que las formas modernas incluyen los sistemas políticos y los regímenes políticos (García Toma, 2010).

### a) Gobierno Republicano

El gobierno republicano es una forma de gobierno basada en la soberanía popular y la división de poderes. Esta forma de gobierno ha sido discutida por varios autores a lo largo

de la historia, quienes han destacado su importancia para evitar la concentración de poder y promover el bien común.

Uno de los autores más influyentes en la discusión del gobierno republicano es Montesquieu (2018) quien argumenta que, en un gobierno republicano, el poder político es ejercido por el pueblo o por sus representantes, y la ley es la expresión de la voluntad general. Montesquieu también destaca la importancia de la división de poderes en un gobierno republicano, ya que esto evita la concentración de poder en una sola persona o institución.

Los gobiernos republicanos se basan en el principio de la soberanía popular, lo que implica que el poder emana del pueblo y se ejerce en su nombre. Los ciudadanos tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso político mediante la elección de sus representantes, quienes toman decisiones en nombre de la población. Además, los gobiernos republicanos suelen garantizar una serie de derechos individuales y protecciones legales para sus ciudadanos.

Una característica clave de los gobiernos republicanos es la separación de poderes, la cual implica la división del poder político en diferentes ramas del gobierno, como el ejecutivo, el legislativo y el judicial. Cada uno de estos poderes tiene funciones y responsabilidades específicas y opera como un sistema de frenos y contrapesos para evitar la concentración excesiva de poder en una sola institución. Esta división de poderes permite un equilibrio y una mayor protección de los derechos y libertades de los ciudadanos, ya que cada rama del gobierno actúa como un control sobre las acciones de las otras. Además, esta separación promueve la rendición de cuentas y evita el abuso de poder, al establecer límites y controles mutuos entre los distintos poderes. En definitiva, la separación de poderes es una pieza fundamental en los sistemas republicanos, garantizando un gobierno más democrático y representativo.

De acuerdo con García Toma (2010), este tipo de gobierno se caracteriza por los elementos de representación, elección, alternancia y responsabilidad en el ejercicio del poder. La representación implica que el poder se ejerce en nombre del pueblo. La elección implica que la designación de los gobernantes se basa en el consenso mayoritario del pueblo, lo cual otorga legitimidad a su poder. La alternancia se refiere a la renovación periódica de las personas encargadas de ejercer el poder delegado por el pueblo. La responsabilidad implica la obligación de rendir cuentas por las acciones de gobierno realizadas en nombre del pueblo. Esto implica la supervisión, el control y, en algunos casos, la sanción civil, penal, administrativa o política por llevar a cabo acciones contrarias a la Constitución y las leyes, así como acciones perjudiciales para el bienestar común, el desarrollo y el progreso de la sociedad política.

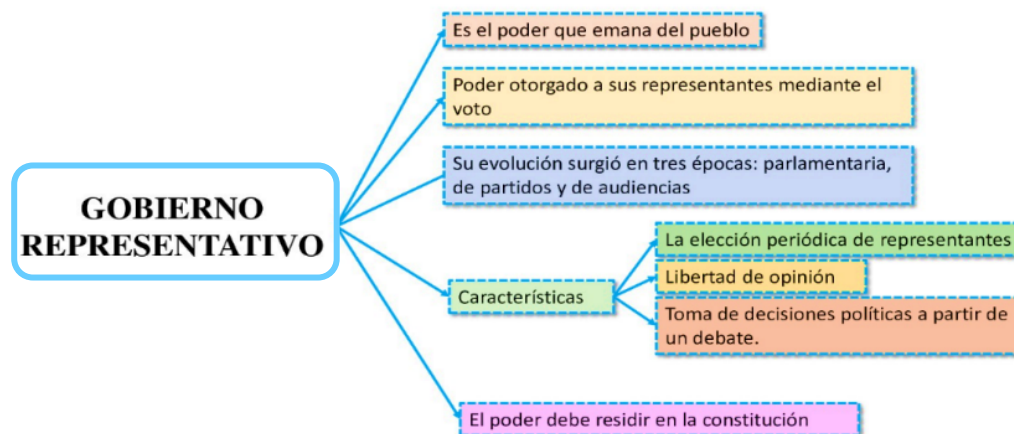
## **b) Gobierno representativo**

El Gobierno Representativo es el poder que emana del pueblo, pero no es ejercido por el mismo, sino por los representantes elegidos mediante el voto. Según López Hernández (2014), a lo largo de la historia las instituciones que nos representan han experimentado cambios en tres épocas: democracia parlamentaria, democracia de partidos y democracia de audiencias. El gobierno representativo tiene características específicas, como la elección periódica y autonomía de los representantes, la libertad de opinión y la toma de decisiones políticas a través del debate, tal como señaló Manin (1998). Sieyes, citado por Maiz (1991),

advierte sobre el riesgo de la tiranía y el abuso de poder que pueden usurpar los espacios políticos que no les corresponden, así como el despotismo que puede conducir a la tiranía. Además, Mill (1865) afirma que en el Gobierno Representativo, la Nación ejerce el poder de la inspección suprema a través de sus representantes, el cual debe residir en la Constitución. En resumen, el Gobierno Representativo es ejercido por los representantes del pueblo y se basa en la participación ciudadana y la garantía de los derechos y libertades individuales.

**Figura 7**

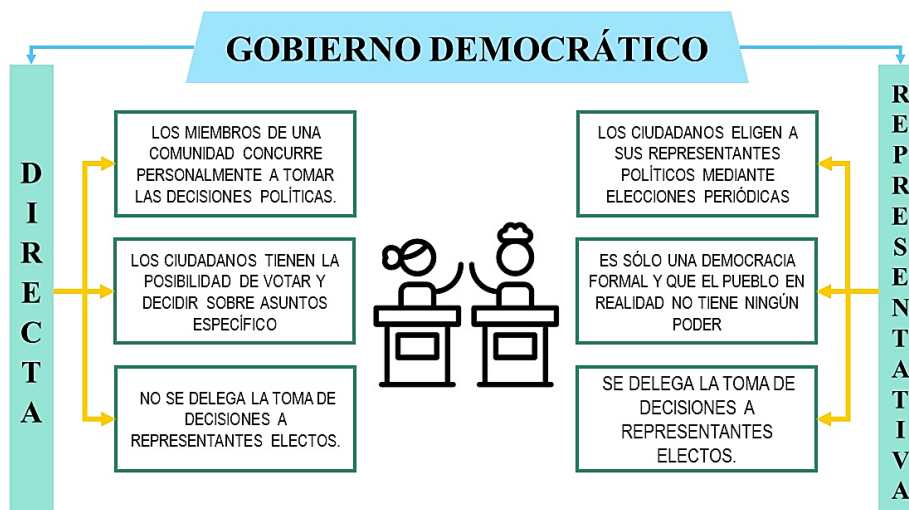
*Características de un gobierno representativo.*



*Nota:* Elaboración propia.

### c) Gobierno democrático

De acuerdo a la Constitución Política del Perú de 1860, en su artículo 42 se establece claramente que el Gobierno del Perú es "democrático". Esto significa que su forma de gobierno se basa en los principios democráticos. Según García Toma (2010), "Esta forma de gobierno se enmarca dentro de la forma moderna de gobierno". Es un régimen en la cual su legitimidad no viene de una voluntad divina, si no, viene de la voluntad del pueblo, donde impera la ley, la separación de poderes y donde los cargos públicos son relativos, la participación ciudadana de forma directa o indirectamente (Fernández Santillán, 2020). Según (Borea Odría, 2002), existen dos tipos de democracia, la directa y la representativa; la primera hace referencia a los miembros de una comunidad concurre personalmente a tomar las decisiones políticas, y el segundo a que esta es sólo una democracia formal y que el pueblo en realidad no tiene ningún poder (p.63).

**Figura 8***Diferencias entre gobierno democrático directo e indirecto.*

*Nota:* Principales diferencias entre gobierno democrático directo e indirecto. Elaboración propia.

Según Atanasio Fuentes (2018), "El gobierno democrático es aquel en el cual el pueblo ejerce directamente su soberanía" (p. 87). Esta forma de gobierno se considera la más legítima, ya que es la manifestación más inmediata y razonable del principio de la soberanía (Atanasio Fuentes, 2018). Aunque se tenía la idea de una forma de gobierno democrática, es importante destacar los desafíos que esta presenta. Un claro ejemplo de esto es la limitada participación política que estaba restringida a una élite reducida. El acceso al voto y a los cargos públicos estaba reservado exclusivamente para un sector privilegiado de la sociedad, excluyendo a amplias capas de la población. Esto se evidencia en la Constitución Política del Perú, Art. 38 (1860) "Ejercen el derecho de sufragio, todos los ciudadanos que saben leer y escribir, o son jefes de taller, o tienen alguna propiedad raíz, o pagan al Tesoro Público alguna contribución".

Asimismo, según Atanasio Fuentes (2018), "En esta forma de gobierno no hay gobierno más expuesto a las guerras civiles y a las agitaciones internas, porque constantemente busca cambios" (p. 87). De hecho, durante este período, el Perú experimentó una serie de conflictos internos y luchas de poder entre diferentes facciones políticas. Estas tensiones dificultaron la estabilidad política y obstaculizaron la consolidación de un sistema político democrático y representativo.

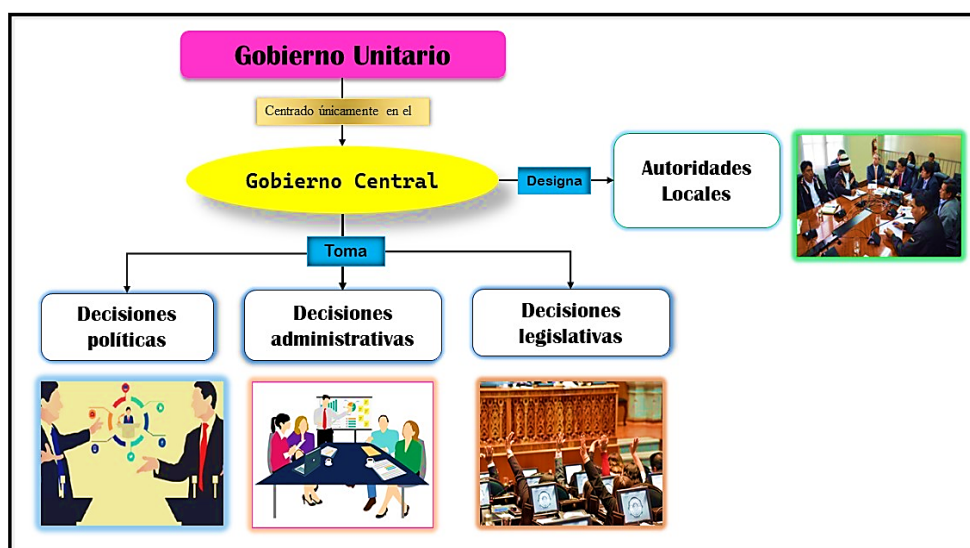
Sin embargo, a pesar de los desafíos y las críticas que puede enfrentar, el gobierno democrático es ampliamente considerado como uno de los sistemas políticos más justos y equitativos, como se mencionó anteriormente, debido a que en esta forma de gobierno se reconocen y protegen los derechos fundamentales. Debido a todas estas características se podría afirmar que el Estado tuvo un gobierno democrático representativo teniendo en cuenta la Constitución Política del Perú de 1860.

**d) Gobierno unitario**

En la Constitución Política de 1860 del Perú, indica que el gobierno está fundado en la unidad (art. 42), el cual quiere decir que un gobierno unitario es aquel en el que el poder político se concentra en un único nivel de gobierno central que tiene la autoridad suprema sobre todos los asuntos de gobierno. Las decisiones políticas, administrativas y legislativas son tomadas por el gobierno central, y las autoridades locales son designadas y supervisadas por el poder central. Según García Toma (2010), un gobierno unitario “Es aquel donde el poder político se manifiesta desde un solo centro de afluencia y decisión. Se trata de una única instancia reconocida como detentadora del poder” (p. 250). El cual quiere decir que todo el poder político emana de un solo centro de autoridad, sin la existencia de instancias políticas autónomas o con poder propio. Finalmente, Juárez Jonapa (2012), afirma que el “Estado Simple o unitario, es aquel en el que la soberanía se ejercita directamente sobre un mismo pueblo, que se encuentra en un mismo territorio. Son únicos los poderes para todo el Estado” (p. 277).

**Figura 9**

*Gobierno unitario.*



*Nota:* El siguiente grafico representa la autoridad que tiene un gobierno unitario sobre todo los asuntos. Elaboración propia.

Según Jiyagón Villanueva (2016), la elección de un gobierno unitario en la Constitución de 1860 del Perú se debió a varios factores históricos y políticos que influyeron en la formación del Estado peruano en ese momento. En primer lugar, es importante destacar que la Constitución de 1860 fue promulgada después de un período de inestabilidad política y conflictos internos en el país. Durante las primeras décadas de independencia, el Perú experimentó una serie de guerras civiles y conflictos regionales que afectaron la estabilidad y la gobernabilidad. En este contexto, se buscó establecer un sistema político y administrativo centralizado que pudiera garantizar la unidad y la estabilidad del país. La Constitución de 1860 reflejó estas tendencias y optó por un gobierno unitario para fortalecer la autoridad del Estado peruano, centralizar el poder político y administrativo, y facilitar la toma de decisiones y la implementación de políticas a nivel nacional.

## 2.8. Fines del Estado en la Constitución de 1860

### a) Fin religioso del Estado

El afianzamiento de la religión en la Constitución Política del Perú de 1860, específicamente en el artículo 4, establece que la Nación profesa la Religión Católica, Apostólica y Romana: el Estado la protege y no permite el ejercicio público de otra alguna. A partir de ello, retomando a la base histórica, cabe preguntarnos, ¿por qué se concebía como católica, apostólica y romana? En primer lugar, es importante tener en cuenta que en el momento en que se redactó esta Constitución, el Perú era un país mayoritariamente católico. La Iglesia Católica tenía una fuerte influencia en la sociedad peruana y desempeñaba un papel destacado en la vida política y social del país. Además, durante gran parte de la historia del Perú, la Iglesia Católica había sido la religión oficial y dominante. Desde la época colonial, el catolicismo se había establecido como la religión del Estado y se consideraba parte integral de la identidad nacional.

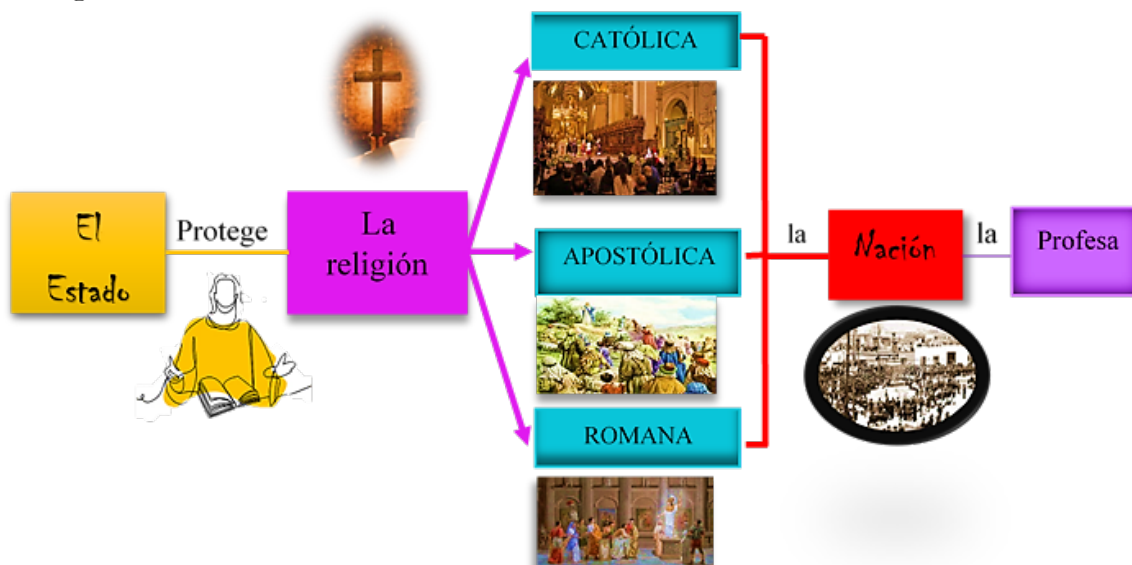
En este contexto, al especificar que la religión del país era la católica, apostólica y romana, la Constitución de 1860 reflejaba la realidad religiosa y cultural de la época, así como la continuidad con las tradiciones y creencias arraigadas en la sociedad peruana. Por otro lado, según Villarán (2016), el congreso constituyente del año 1822, aprobó como base de la Constitución la declaración siguiente: “Su religión (de la nación) es la católica, apostólica, romana”, con la cual quedaba abierto el camino a la libertad religiosa, pero al día siguiente (30 de noviembre de 1822) se presentó un memorial al congreso, firmado por un gran número de personas, entre las que figuraban las más notables de Lima, para que se adicionara el artículo, con las palabras “con exclusión de otra alguna”, como lo habían propuesto dos diputados. Se reabrió el debate, y se aprobó la adición concebida en estos términos: “con exclusión de cualquiera otra”. Sin embargo, lo establecido en el artículo 4, en la Constitución vitalicia del año 1826 no llegó a regir.

Posterior a ello, en las constituciones de los años 1828 y 1834, la declaración a la que nos referimos estaba redactada de la siguiente manera: "La religión del país es la católica, apostólica y romana, y la nación la protege mediante medios conformes al espíritu del Evangelio, no permitiendo la práctica de ninguna otra religión". Es importante notar que esta prohibición se aplicaba tanto al culto público como al privado, lo que muestra una intolerancia extrema. Sin embargo, en la Constitución de 1839 se realizó una modificación para reducir este exceso, limitando la prohibición al ejercicio público de cualquier otro culto. Esta modificación se mantuvo en las constituciones de 1856 y 1860.

Desde luego es evidente mencionar que el culto interno estaba fuera de discusión, nada podía hacer la ley ni la autoridad, respecto de las creencias internas y toda medida respecto a este estaría violando la Constitución.

**Figura 10**

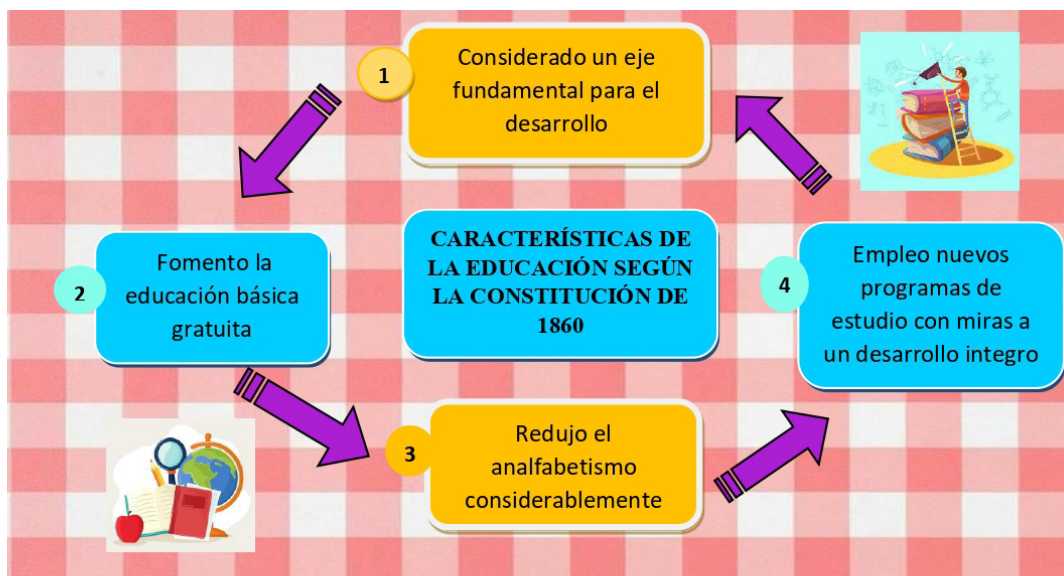
*La religión.*



*Nota:* La religión en la Constitución Política del Perú de 1860. Elaboración propia.

b) Fin educativo del Estado

La nación garantizaba la existencia y difusión de la instrucción primaria gratuita y el fomento de los establecimientos públicos de ciencias, artes y beneficencia (Villarán, 2016). En los años de 1860 el gobierno de Castilla le dio un impulso muy importante a la educación porque lo consideraba un eje fundamental para el desarrollo de los peruanos que nos permitirá la integración de los indígenas y para esto se tomó como base las ideas de la ilustración, así mismo, se implementó medidas para realizar capacitaciones hacia los maestros. El artículo 25 menciona que todos los que ofrezcan las garantías de capacidad y moralidad prescritas por la ley, pueden ejercer libremente la enseñanza y dirigir establecimientos de educación bajo la inspección de la autoridad. Fue después del cambio de Constitución que la educación experimentó diversos cambios significativos y una de las más importantes a lo largo de la historia. Así mismo todos estos cambios se vieron influenciados por la promulgación de ley de instrucción pública o la ley de Moyano que establecía que la educación primaria es elemental, obligatoria y debería ser gratuita es por ello que en nuestro país se puso en práctica a partir de la reforma. En la educación secundaria se construyó diversos colegios con la creación de nuevos planes de estudio. Según Espinoza (2007) “En un debate acerca del trabajo indígena ocurrido en el senado en 1868, la comisión de legislación sostuvo que la única manera de superar la heterogeneidad geográfica, cultural y lingüística del país era mediante la educación” (p.148). El objetivo principal de esta reforma era lograr una integración de los indígenas a la sociedad y se consideraba que la única alternativa era a través de la eliminación del analfabetismo. Según Espinoza (2007) “La primera de ellas era la idea de usar la educación como medio para fomentar el amor a la patria y fortalecer el sentimiento de comunidad nacional” (p.148).

**Figura 11***Fin educativo del Estado*

*Nota:* la figura muestra las principales características del fin educativo del Estado a partir del año de 1860. Elaboración propia.

## 2.9. Principios de soberanía nacional

Primero, la soberanía es el poder o conjunto de derechos, que corresponde a la colectividad, para organizarse políticamente y gobernarse a sí misma. La Constitución Política del Perú de 1860, el (Art. 3) indica que la soberanía reside en la Nación, y su ejercicio se encomienda a los funcionarios que esta Constitución establece. Es decir, la toma de decisiones está en nombre de la Nación, además está encomendado a los funcionarios que establecen la Constitución peruana, tales como: el presidente, los congresistas, entre otros, que fueron elegidos por la población. Esto significa que estos funcionarios están encargados de representar y defender los intereses del pueblo peruano, y tomar decisiones en su nombre que los beneficie, siempre y cuando estas decisiones estén en concordancia con lo establecido en la Constitución. En resumen, la soberanía es el poder del pueblo peruano, y los funcionarios elegidos tienen la responsabilidad de ejercer ese poder de manera justa y responsable, (Art. 5). Nadie puede arrogarse el título de soberano: el que lo hiciere, comete un atentado de lesa patria. En otras palabras, cuando alguien se autoproclama soberano, está cometiendo un acto que atenta contra la patria. Esto significa que está asumiendo un poder que no les corresponde y están violando los principios y las leyes de la nación. Es considerado un acto de traición y un grave perjuicio para el país y su orden establecido.



**Figura 12**  
*Soberanía.*



*Nota.* La figura representa que es la soberanía según los artículos. Elaboración propia

### 2.10. Votación directa

La Constitución Política del Perú de 1860 estableció el sistema de voto directo para las elecciones presidenciales, permitiendo a los ciudadanos peruanos elegir directamente al presidente de la República a través del sufragio. El artículo 37º establecía que los ciudadanos peruanos mayores de 21 años tenían el derecho al voto, siempre y cuando cumplieran con los requisitos de ser alfabetos y tener pleno goce de sus derechos civiles y políticos, o ser jefes de taller, propietarios de bienes raíces o contribuyentes al Tesoro Público. Además, mencionaba que la regulación de este derecho sería establecida mediante una ley. El informe de la Comisión de Constitución, al presentar el proyecto de Constitución de 1860, expresaba que se reservaba para la legislación orgánica la regulación del sufragio y otras disposiciones variables, ya que consideraban que una Constitución no debía regular los derechos políticos, sino establecer los principios en los que se basarían las leyes secundarias (CP, 1860, 75, sesión del 24 de agosto, citado en Paniagua Curazao, 2003).

Tipo de proceso electoral

- a) Elección presidencial.

El tipo de proceso electoral puede tener una gran influencia en el funcionamiento de un Estado, ya que es la forma en que se eligen a las autoridades encargadas de dirigir y representar al país a nivel nacional, regional y local. Según los artículos 79º, 80º, 81º, 82º, 83º, 84º y 85º de la Constitución Política del Perú, para ser elegido presidente se requería ser peruano de nacimiento, ciudadano en ejercicio, tener treinta y cinco años de edad y haber residido en el país durante al menos diez años. La Constitución de 1860 estableció la elección directa del presidente por parte del pueblo. Sin embargo, si ningún candidato obtenía la mayoría absoluta de votos, la elección se trasladaba al Congreso Nacional para su resolución. En ese caso, los congresistas debían elegir al presidente entre los candidatos con mayor cantidad de votos y, en caso de empate, lo decidía la suerte. Además, el presidente tenía un mandato de cuatro años y no podía ser reelegido como presidente ni elegido como vicepresidente hasta después de un período igual. Aunque se planteó en los debates la

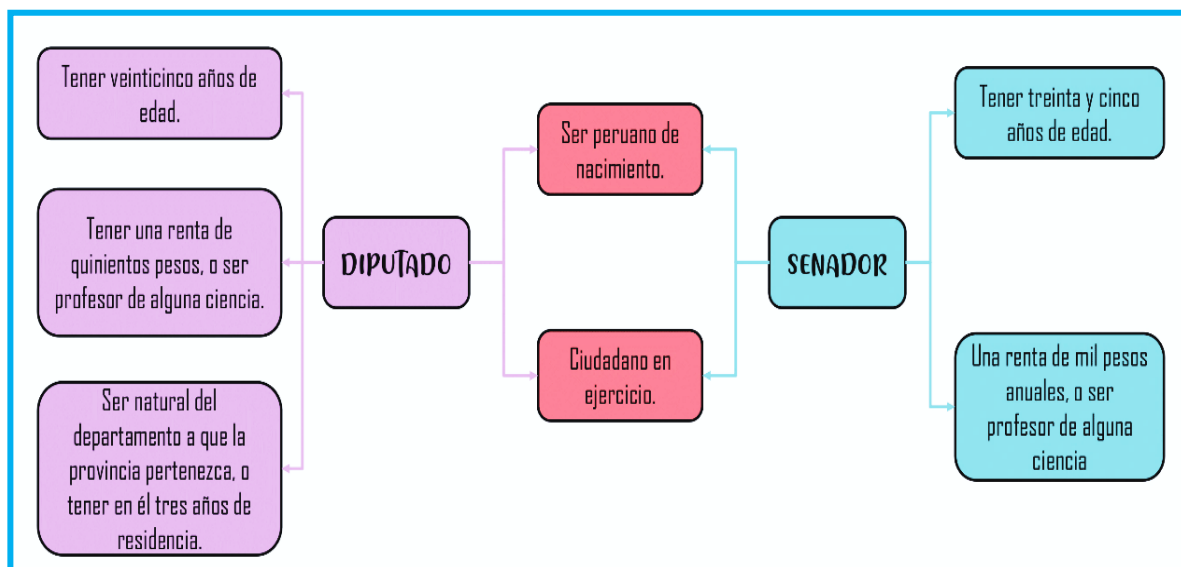
posibilidad de la reelección inmediata por una sola vez (Diario de Debates del Congreso Constituyente, 1860). Además, la Constitución de 1860 estableció un sistema presidencialista con amplias facultades para el presidente, lo que generó una concentración de poder en el ejecutivo y limitó la capacidad del Congreso para ejercer una función fiscalizadora efectiva. Es importante mencionar que el proceso electoral para la presidencia era indirecto.

b) Elección del congreso

Según esta Constitución, el Congreso peruano está compuesto por dos cámaras, una de diputados y otra de senadores (art. 44). Los miembros de las dos cámaras son elegidos por sufragio universal indirecto y sirven tres períodos del Consejo Legislativo, es decir, seis años, y los miembros de las dos cámaras son reemplazados por un tercero. Para ser nombrado senador o diputado era necesario cumplir ciertos requisitos (art. 47 y art. 49).

**Figura 13**

*Requisitos para la elección de Diputados y Senadores.*



*Nota.* La figura representa las similitudes y diferencias respecto a los requisitos para ser elegido Senador o Diputado. Elaboración propia.

- Cámara de senadores.

En la elección de senadores, la junta de escrutinio regula las votaciones, y remite copias del acta a la junta electoral departamental, la cual verifica el reglamento general de las votaciones obtenidas en las provincias y proclama a los electos y se remite copia al señor elegido, como su título al Parlamento; otro fue enviado a los Ministerios, y otro al Senado.

La Cámara de Senadores tiene la responsabilidad de decidir si hay causa para iniciar un juicio y suspender a un acusado, además de resolver las disputas de competencia entre las Cortes Superiores, la Corte Suprema y el Poder Ejecutivo (art. 66).

- Cámara de diputados.

En el caso de elecciones de diputados, la junta escrutadora procederá al ajuste de votos después de recibir los antecedentes de la elección del comité, publicará el resultado durante tres días, y si no hubiere reclamo, proclamará al diputado o diputados electos, que son los

elegidos, quien haya obtenido el mayor número de votos, o el que se designe por sorteo en caso de empate. Una copia certificada de esta proclamación se enviará al seleccionado como constancia de admisión a la Cámara, la otra se enviará a El Ministerio de Gobierno, otra enviada a la Cámara de Diputados a través de comisiones departamentales.

La Cámara de Diputados es responsable de acusar ante el Senado a ciertos funcionarios públicos, incluyendo al presidente de la República, por infracciones constitucionales o delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones, que pueden conllevar una pena corporal aflictiva según las leyes (art. 64).

### **2.11. Poderes del Estado en la Constitución de 1860**

#### a) Poder ejecutivo

Según la Constitución Política de 1860 del Perú. El Poder Ejecutivo es una de las tres ramas fundamentales del gobierno en un sistema democrático. Es responsable de la implementación y ejecución de las leyes, así como de la administración del Estado. Su función principal es llevar a cabo las políticas y decisiones adoptadas por el gobierno y hacer cumplir las leyes establecidas por el poder legislativo. En general, el Poder Ejecutivo está encabezado por una figura central, como un presidente (Art. 79), primer ministro o jefe de Estado (Art. 98). Las responsabilidades del Poder Ejecutivo incluyen: Implementar y ejecutar las leyes (Art. 94.5). El Poder Ejecutivo tiene la responsabilidad de poner en práctica las leyes aprobadas por el poder legislativo. Esto implica la creación de regulaciones y políticas para garantizar el cumplimiento y la aplicación efectiva de las leyes. Administrar el Estado (Art. 94. 1-4). El Poder Ejecutivo es responsable de la gestión y administración del Estado, lo que implica la supervisión de las instituciones gubernamentales, la asignación de recursos y presupuestos, y la toma de decisiones en nombre del gobierno. Representar al país (Art. 94. 8-11). La figura principal del Poder Ejecutivo representa al país en el ámbito nacional e internacional. Participa en reuniones y cumbres internacionales, establece relaciones diplomáticas, y actúa como figura simbólica y representativa del Estado. Dirigir la política nacional (Art. 94. 12-20). El Poder Ejecutivo desempeña un papel clave en la formulación y dirección de la política nacional. Esto implica la toma de decisiones sobre asuntos políticos, económicos, sociales y de seguridad, con el objetivo de promover el bienestar y el desarrollo del país.

#### b) Poder legislativo

El poder legislativo tiene el poder de legislar aquellas materias que considera que no deben ser objeto, como dijo Landa (2003), el poder Legislativo se encuentra en el Congreso y puede ejercer tres poderes: controlar, representar y legislar; la potestad legislativa del congreso viene de la teoría de actos a través del cual se expresa su voluntad, el cual produce efectos en el régimen jurídico. El poder legislativo como dijo Rubio Correa (2020), es un órgano unicameral que tiene las funciones de dictar leyes y ejecutar el control político del Poder Ejecutivo; sin embargo en los años de 1860 era un órgano bicameral y sometida a lo que dictaba la Constitución.

El poder Legislativo tiene un proceso, del cual nos hablaron Alcántara Sanches, García Montero y Sánchez López (2005), es un mecanismo de construcción de la decisión política y de transición entre los distintos intereses, el cual se canaliza a través del poder legislativo en el parlamento, haciendo que la ley obtenga la categoría de norma.

### c) Poder judicial

Según los artículos (124°-130° de la Constitución Política del Perú de 1860), se establecía que el sistema judicial se encargaba de impartir justicia a través de los Tribunales y los Juzgados, este se daba en diferentes niveles. En la capital del país, había una Corte Suprema de Justicia. En los departamentos, las Cortes Superiores. En las provincias, los Juzgados de Primera Instancia, y en todas las localidades los Juzgados de Paz. Hasta la actualidad, esta estructura de nuestro Poder Judicial sigue vigente. Asimismo, los funcionarios judiciales (Los Vocales y Fiscales) de la Corte Suprema eran designados por el Congreso, los funcionarios (Los Vocales y Fiscales) de las Cortes Superiores eran designados por el Poder Ejecutivo. Los Jueces de Primera Instancia y Agentes Fiscales eran designados a partir de una lista de las Cortes Superiores y en caso de que haya una vacante en la Corte Suprema, la Comisión Permanente del Congreso se encargaba de ocuparla temporalmente. Por un lado esta administración de justicia estaba relacionado con el principio de transparencia en los juicios. Los juicios no tenían que ser llevados por grupos designados ad hoc, sino por los tribunales. Así como también ningún poder o autoridad podía interferir en casos que no estaban bajo su jurisdicción, tampoco podían reabrir casos ya resueltos. Por otro lado, los magistrados podían ser objeto de acción popular en casos de prevaricación, cohecho, abreviación o suspensión de los procedimientos legales y el uso de procedimientos ilegales contra las garantías individuales. En los anteriores casos cualquier persona podía tomar acciones legales contra los magistrados.

### 3. Discusión

Consideramos que la definición del Estado basada en la Constitución Política del Perú de 1860, expuesta en el presente trabajo, tiene aspectos favorables y desfavorables, por lo tanto, no sería apropiado utilizar esta definición en la actualidad. Es importante destacar que desde una perspectiva histórica, esta definición puede considerarse precisa y adecuada en algunos aspectos para ese período particular, ya que refleja los principios y características sociales y políticas que se buscan promover en ese momento.

Primero, esta definición menciona que el Estado peruano tiene como objetivo protegerse mediante el afianzamiento de la religión católica. Esta afirmación plantea un problema desde una perspectiva de derechos y libertades individuales, ya que consideramos que implica una preferencia religiosa por encima de otras creencias y puede dificultar la libertad de religión y de conciencia de aquellos ciudadanos que no profesen la fe católica. Pues al mencionar específicamente la religión Católica, Apostólica, Romana, se excluye a otras religiones y creencias presentes en la sociedad peruana. Esto puede generar desigualdad y discriminación hacia aquellos que no practican la religión católica. A diferencia de la actualidad que es una realidad más inclusiva y respetuosa de la diversidad religiosa lo que de alguna manera promueve una convivencia pacífica y respetuosa entre los ciudadanos.

Ahora bien, creemos firmemente que la educación es un pilar fundamental para el desarrollo de un Estado. Y de acuerdo al contexto histórico consideramos que hubo un gran avance en este aspecto, pues se tenía como fin del Estado protegerla por medio del afianzamiento de la educación primaria gratuita. Es importante resaltar “primaria” es decir que no hablamos de una educación gratuita íntegra, por el contrario solo de una educación primaria, ante ello creemos que la educación debe ir más allá de la educación primaria y abordar también la

educación secundaria y superior para garantizar una formación integral y equitativa. En aquel entonces, solo podían acceder a la educación secundaria y universitaria las personas con buenos recursos económicos y no la gente del ámbito rural esto daba una señal de que aun existía una diferencia social. Lo cual, si lo ponemos en contexto con la actualidad, lo más probable es que muchos de nosotros no nos encontraríamos estudiando, debido al factor económico, el hecho de ser gratuito nos ayuda en gran medida y nos brinda posibilidades lo que a la vez beneficia a todo el Estado como se mencionó inicialmente.

La Constitución Política del Perú de 1860 también estableció la votación directa para las elecciones presidenciales, lo cual fue un avance en ese momento histórico. Sin embargo, presentaba limitaciones al restringir el sufragio a ciudadanos peruanos mayores de 21 (Art. 37) alfabetos y excluía a grupos como las mujeres y los analfabetos (Art. 38), es decir que solo una parte de la población tenía el derecho al voto, entonces consideramos que esto limitaría la verdadera representatividad y participación de todos los ciudadanos en el sistema político. También carecía de disposiciones claras sobre transparencia y garantías electorales. A pesar de ser un avance en su época, la Constitución reflejaba valores y derechos propios de ese tiempo y ha sido necesario evolucionar hacia un sistema electoral más inclusivo y democrático. Según Valentín Paniagua esta Constitución ayudo a asegurar el sufragio indígena. Los poderes ejecutivo, legislativo y judicial son independientes y se equilibran entre sí para evitar la concentración del poder. Este principio es esencial para la división de poderes y el funcionamiento efectivo de un sistema democrático. Sin embargo, la independencia y el equilibrio de poderes son ideales que pueden ser desafiados en la práctica. Es importante analizar cómo se implementa y se respeta esta división de poderes en la realidad, así como evaluar la existencia de mecanismos efectivos de rendición de cuentas y control para evitar posibles abusos de poder.

Para finalizar, es importante tener en cuenta que la definición presenta algunos aspectos positivos pero también plantea preocupaciones relacionadas con la preferencia religiosa en la protección del Estado y la educación primaria, así como la necesidad de garantizar una implementación efectiva de los principios democráticos en la práctica. Es importante abordar estas cuestiones para asegurar una sociedad inclusiva y respetuosa de los derechos y libertades individuales de todos los peruanos, que conduzcan a un desarrollo.

#### 4. Declaración de autores

**Mayumi Sindy Sumi Turpo:** Conceptualización, Escritura, Revisión, Supervisión, Edición. **Yulisa Lizeth Seje Ito:** Escritura, Revisión, Edición, Conceptualización. **Gabriela Blanca Challa Apaza:** Conceptualización, Investigación, Visualización. **Roxana Vilca Flores:** Software, Investigación, Conceptualización. **Lesly Esmeralda Quispe Condo:** Conceptualización, Recursos, Investigación. **Lucero Milagros Estrada Cerpa:** Software, Conceptualización y Recursos.

#### 5. Conclusión

En conclusión, la Constitución Política del Perú de 1860 estableció una definición del Estado que reflejaba los valores y derechos propios de su época, pero fue necesario evolucionar hacia un sistema electoral más inclusivo, democrático y unitario. Aunque la independencia y el equilibrio de poderes son esenciales para el funcionamiento efectivo de un sistema

democrático, es importante analizar cómo se implementa y se respeta esta división de poderes en la realidad, así como evaluar la existencia de mecanismos efectivos de rendición de cuentas y control para evitar posibles abusos de poder.

La preferencia religiosa en la protección del Estado y la educación primaria plantean preocupaciones relacionadas con la libertad de religión y de conciencia de aquellos ciudadanos que no profesen la fe católica. A pesar de esto, la educación primaria gratuita y la votación directa para las elecciones presidenciales fueron avances importantes en su momento histórico. En cuanto a los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, la estructura y funciones establecidas en la Constitución de 1860 siguen vigentes en la actualidad, sin embargo, es importante seguir trabajando en la transparencia y garantías electorales, así como en la independencia y eficacia del sistema judicial.

## Referencias

- Alcántara, M. García, M. Sanches, F. (2005). *Funciones, Procedimientos y Escenarios: Un Análisis del Poder Legislativo en América Latina* (1.ª ed.). Ediciones Universidad de Salamanca.  
[https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=8A1iEAAAQBAJ&oi=fnd&pg=PA1&dq=que+es+el+poder+legislativo+pdf&ots=7e6ww1EipK&sig=AoPAmEwoHTkwqgRn\\_vqiTuYIE#v=onepage&q=que%20es%20el%20poder%20legislativo%20pdf&f=false](https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=8A1iEAAAQBAJ&oi=fnd&pg=PA1&dq=que+es+el+poder+legislativo+pdf&ots=7e6ww1EipK&sig=AoPAmEwoHTkwqgRn_vqiTuYIE#v=onepage&q=que%20es%20el%20poder%20legislativo%20pdf&f=false)
- Atanasio Fuentes, M. (2018). *Derecho constitucional filosófico*. Editorial Servicios Gráficos JMD. [https://www.tc.gob.pe/wp-content/uploads/2018/11/derecho\\_constitu\\_filoso-1.pdf](https://www.tc.gob.pe/wp-content/uploads/2018/11/derecho_constitu_filoso-1.pdf)
- Basadre Grohmann, J. (2014). *Historia de la República del Perú*. (2.ª ed.). Editorial Producciones Cantabria. [https://bibliotecacarmelitas.weebly.com/uploads/2/8/9/5/2895662/2547088\\_03-historia-de-la-republica-del-peru-t-1-1.pdf](https://bibliotecacarmelitas.weebly.com/uploads/2/8/9/5/2895662/2547088_03-historia-de-la-republica-del-peru-t-1-1.pdf)
- Borea Odría, A. (2002). Democracia. *Revista Derecho & Sociedad*, 1(18), 60-70. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7792543>
- Cabanellas de Torres, C. (2008). *Diccionario Jurídico Elemental*. Heliasta.
- Constitución Política del Perú [Const] Art. 1, 3, 38, 42 y 43, 10 de noviembre de 1860. [https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/constituciones\\_ordenado/CONSTITT\\_1860/Cons1860\\_TEXTO.pdf](https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/constituciones_ordenado/CONSTITT_1860/Cons1860_TEXTO.pdf)
- Convenio Andrés Bello. (28 de julio de 2022). Día de la Independencia de la República del Perú. Convenio Andrés Bello. <https://convenioandresbello.org/cab/dia-de-la-independencia-de-la-republica-del-peru/>
- Diario de Debates del Congreso Constituyente 1860, que ha reformado la Constitución dada por la Convención en 1856. Undécima Sesión, 24 de agosto de 1860. Lima: Tipografía de El Comercio, 1860. <https://www.congreso.gob.pe/biblioteca/diariodebates/1860-1899/congreso-constituyente-1860/>
- Espinoza Ruiz, G. (2007). Libros escolares y educación primaria en la ciudad de Lima durante el siglo XIX. *Histórica*, 31(1), 135-170. <https://doi.org/10.18800/historica.200701.005>

- Fernández Santillán, J. (2016), *La democracia como forma de gobierno* (1.<sup>a</sup> ed.). Editorial INE. <https://portalanterior.ine.mx/archivos2/portal/historico/contenido/recursos/IFE-v2/DECEYEC/DECEYEC-CuadernosdeDivulgacion/docs/03.pdf>
- García Toma, V. (2010). *Teoría del estado y derecho constitucional* (3.<sup>a</sup> ed.). Editorial Adrus, S.R.L. <https://www.onpe.gob.pe/modEducacion/Seminarios/Dialogo-Electoral/dialogo-electoral-25-04-2018.pdf>
- Guzmán Napurí, C. (2020, agosto 28). La Constitución y su importancia como fuente de derecho. Edu.pe. <https://blogposgrado.ucontinental.edu.pe/la-constitucion-y-su-importancia-como-fuente-de-derecho>
- Jiyagón Villanueva, J. C. (2016). La reforma constitucional de 1860: la necesidad de reformar la Constitución liberal de 1856. *Revista En líneas generales*, (1), 39-40. <https://revistas.ulima.edu.pe/index.php/enlineasgenerales/article/download/1828/1858/>
- Juárez Jonapa, F.J. (2012). *Teoría General del Estado* (1.<sup>a</sup> ed.). Editorial Red Tercer Milenio. [https://www.upg.mx/wp-content/uploads/2015/10/LIBRO-18 Teoria\\_general del Estado.pdf](https://www.upg.mx/wp-content/uploads/2015/10/LIBRO-18 Teoria_general del Estado.pdf)
- Landa, C. (2003). Programa de Fortalecimiento Legislativo del Congreso de la República: Control Parlamentario Mecanismos de Coordinación entre el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo. USAID. [https://www4.congreso.gob.pe/dgp/didp/boletines/investigacion/imagenes/imagenes/landa\\_controlparlamentario.pdf](https://www4.congreso.gob.pe/dgp/didp/boletines/investigacion/imagenes/imagenes/landa_controlparlamentario.pdf)
- Manin, B. (1998) *Los principios del gobierno representativo* (1.<sup>a</sup> ed.). Editorial Alianza. <https://edisciplinas.usp.br/mod/resource/view.php?id=2406648>
- Mill, J. S. (1865) *El Gobierno Representativo* (1.<sup>a</sup> ed.). Editorial Valparaíso. <https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=MY9i6E5xejoC&oi=fnd&pg=PA5&dq=gobierno+representativo&ots=bJjdO31zXL&sig=T99FoItbRjgICeBBEzmZ7zTXPYc#v=onepage&q=gobierno%20representativo&f=false>
- Miller, F. (2022). La teoría política de Aristóteles. En Edward N. Zalta y Uri Nodelman (Eds.). *The Stanford Encyclopedia of Philosophy*. Laboratorio de investigación de metafísica, Universidad de Stanford. <https://plato.stanford.edu/archives/fall2022/entries/aristotle-politics/#pagetopright>
- Montesquieu, (2018). *El espíritu de las leyes* (1.<sup>a</sup> ed.). Partido de la Revolución Democrática. <https://www.prd.org.mx/libros/documentos/libros/espíritu-leyes.pdf>
- Paniagua Curazao, V. (2003). *El derecho de sufragio en el Perú*. Revista elecciones, (2), 61- 89. [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/conuibd.nsf/0ED69473FA727103052575630065E5FF/%24FILE/articulo\\_04abc.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/conuibd.nsf/0ED69473FA727103052575630065E5FF/%24FILE/articulo_04abc.pdf)
- Rubio Correa, M. A. (2020). *El Sistema Jurídico Introducción al Derecho* (12.<sup>a</sup> ed.). Fondo Editorial.
- Villarán, L. F. (2016). *La Constitución peruana comentada* (1.<sup>a</sup> ed.). Tribunal Constitucional del Perú. [https://cec.sedetc.gob.pe/RECURSOS/CONTENIDO/2021/Constitucion\\_Peruana\\_Comentada.pdf](https://cec.sedetc.gob.pe/RECURSOS/CONTENIDO/2021/Constitucion_Peruana_Comentada.pdf)